

RESOLUCIÓN-RI-SG-056-2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). - FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Visto para resolver la modificación de oficio de la Resolución RI-SG-019-2023, de fecha ocho (08) de febrero del presente año, misma que no fue notificada, bajo código 107656.- Contentivo del trámite iniciado de oficio de Resolución por incumplimiento del CONVENIO MARCO DE COFINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A EFECTUARSE DE MANERA DESCENTRALIZADA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (SEDECOAS/FHIS) Y LA MUNICIPALIDAD DE BRUS LAGUNA, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO PROMINE /KFW, suscrito en el nueve (09) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); por medio del cual nace los componentes de Inversión, Supervisión de inversión, Capacitación de primer y segundo bloque.-

CONSIDERANDO: Que en la **Resolución RI-SG-019-2023**, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), misma que no fue notificada, en su Resuelve literalmente dice;

RESUELVE: Declarar **CON LUGAR** la Resolución por Incumplimiento de los contratos de Inversión, Supervisión de Inversión, Primer y Segundo Bloque de Capacitación, según los considerandos antes expuestos; sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales que procedan para exigir la devolución de los valores por **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.5,724,141.75)**; que corresponden a los montos transferidos siguientes: de los convenios de inversión, supervisión de inversión y capacitación primer y segundo bloque, la cantidad de *DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.2,124,725.75)*; por concepto de pagarés la Vista de contrato de INVERSIÓN por *L. 1,894,775.33*; Contrato de SUPERVISIÓN de Inversión por *L.204,338.52*; contrato de PRIMER BLOQUE DE CAPACITACIÓN por *L. 9,416.70* y contrato de SEGUNDO BLOQUE DE CAPACITACIÓN por *L. 16,195.20*; la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON CERO CUATRO CENTAVOS (*L.772,208.04*), por concepto de viáticos, capitalización de intereses, pago de horas extras, aporte municipal, actividades mal ejecutadas y no presupuestadas del convenio de *inversión*; la cantidad de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (*L.818,720.33*), por concepto de capitalización e interés por ahorro y Dabuenavida del banco Davivienda para el año 2021 y 2022, siendo un *capital* que asciende la cantidad *QUINIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 511,359.54)* y los *intereses generados* de dichas cuentas por la cantidad de *TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 307,360.79)*, en donde la misma **ORDENA:**

Que se libere el oficio correspondiente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización para que retenga a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRUS LAGUNA,

DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS, la cantidad total de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.5,724,141.75). **-CONSIDERANDO:** Que Mediante memorándum No. FHIS/PROMINE 098-2023, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se solicita la modificación de la primera versión del MANUAL PEC-MOSQUITIA, que corre en folio 0000520; a través del ACUERDO No. SEDECOAS-019-2023 de fecha cinco (05) de junio del año dos mil veintitrés (2023), por medio de sus considerando que literalmente dice “**CONSIDERANDO:** Que la notificación de No Objeción al Manual PEC-MOSQUITIA, emitida por el jefe de División y Gerente de Portafolio, del KFW, misma que corre agregado a folio 04, Documento LGa5-Cooperación financiera oficial entre Alemania y Honduras, Programa de Mejora de la Infraestructura Escolar (PROMINE, fase IV), EUR 15 millones número de referencia BMZ 2014-6741-4., de fecha 21 de marzo del 2023, referente al acuerdo Separado del 17 de febrero de 2017, que consta en el expediente 0305-2023-SG-PA-026, donde se propone acordar que se modifique el artículo 4.1 del párrafo II, “Ejecución del Programa” donde se establece “El manual PEC-MOSQUITIA, podrá ser modificado previa NO objeción del KFW.-**CONSIDERANDO:** Que es necesaria la modificación del Manual de Proyectos Ejecutados por la Comunidad en Gracias a Dios (MANUAL PEC-Mosquitia), primera versión.- Por lo que en su acuerdo establece literalmente: **ACUERDA:** PRIMERO: Aprobar la modificación del Manual de Proyectos ejecutados por la Comunidad en Gracias a Dios (Manual PEC-Mosquitia), primera versión. SEGUNDO: Aprobar la modificación en lo referente a: su portada; “Manual PEC-Mosquitia, segunda versión”, introducción y Capítulo 9.4 con su No Objeción del KFW, bajo el “Programa Mejora de la Infraestructura Escolar” también denominado PROMINE”, que corre del folio 0000174 al folio 0000176.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se emite auto recibiendo la documentación que corre en folios 0000520 al folio 0000526 donde se remite a la Dirección de Control y Seguimiento para que se emita un informe técnico y de liquidación respecto a las modificaciones al manual PEC-MOSQUITIA y a la Dirección legal para que se manifieste si es procedente la modificación de la Resolución RI-SG-019-2023, que no fue notificada, que corre en el folio 0000527.- **CONSIDERANDO:** Que mediante memorándum DCYS-909-2023, se recibe las liquidaciones y dictámenes técnicos de los contratos de los componentes de Inversión, Supervisión de inversión, Capacitación de primer y segundo bloque, conforme a lo establecido en el auto que corre en el folio 0000527.- **CONSIDERANDO:** Que en la liquidación de contrato No. 68046 de componente de Inversión, el monto a recuperar a favor del FHIS es de L.3,249,805.70, que corre en el folio 0000532.- **CONSIDERANDO:** Que el dictamen técnico No. 2 para el proceso de Resolución de contrato de inversión, según modificación No. 1 al manual PEC-MOSQUITIA, de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023), donde se manifiesta que en el mes de junio de 2021 se coordinó visita de campo con Inspector de Infraestructura e Inspector Contable de PROMINE y se realizaron supervisión de las obras, en dicha visita observaron una serie de deficiencias, tales como ser: Falta de Acompañamiento y Supervisión por parte de Supervisor Docente, dando como resultado: mala calidad de obra; el empleo y ejecución de malos procesos constructivos que recaen en mala calidad de obra (elementos estructurales con acero expuesto, no cumplimiento al recubrimiento requerido, paredes desplomadas, elementos estructurales desalineados, ligas no homogéneas, grifiado en acero estructural, entre otras). Acarreo de

material sobre valorado sigue manifestando el inspector que existe sobrevaloración de Mano de Obra, deficiencia en la supervisión por parte de Inspectoría de Infraestructura contratada por PROMINE, en reportar deficiencia y observaciones técnicas. Incumplimientos por parte del Comité Ejecutivo de Proyectos (CEP), Comité de Contraloría Social (CCS), dan como resultado: El incumplimiento de los procesos administrativos estipulados por el manual PEC, donde se observó que no se dio cumplimiento a los procesos de compra de materiales, (requisición, cotización, adjudicación y compra), también que el Supervisor Docente se tomó atribuciones respecto a las compras de los insumos de forma directa con cheques emitidos a nombre de él mismo. La Municipalidad extendió Cheques en blanco y firmados por la Tesorera Municipal al Supervisor Docente para realizar dichas compras. Se pagaron horas extras las cuales no son reconocidas por el Manual PEC, cambios constantes de bodeguero (que fueron semanalmente), lo cual se manifiesta que se generó un descontrol en entrada y salidas de los insumos empleados. No se empleó control a través del Kardex de entradas y salidas de Insumos y herramientas. Incumplimiento directo de la municipalidad al no realizar el aporte correspondiente a la misma cual quedo en 0%, en el mes de julio de 2021 se detectó desvíos de fondos a una cuenta del banco Davivienda bajo el concepto de Plan de Ahorro programado "Dabuenavida". Es importante hacer mención que la Alcaldía Municipal como Administradores de los fondos y como Garante del proyecto ante FHIS, No realizaron el acompañamiento y la Supervisión requerida en las obras desarrolladas. Con base a los diferentes hallazgos encontrados por la Inspectoría de Infraestructura y la Inspectoría Contable se sugirió la Suspensión del Proyecto, con el fin de llegar a tratativas sobre el mismo. indican que posterior a la Suspensión de los proyectos se solicitó a la Municipalidad retirar los materiales y equipo de construcción del sitio del proyecto para disposición de la Municipalidad, exceptuando EL GENERADOR DE ENERGÍA, DEBE LA MUNICIPALIDAD MANTENERLO EN CUSTODIA Y ENTREGAR AL CENTRO EDUCATIVO.- Que en fecha 19 de julio de 2021, realizaron visita al proyecto en conjunto con la inspectoría asignada al departamento de Gracias a Dios para proyectos PROMINE, en donde pudieron constatar que se continuó con la ejecución del proyecto sin realizar las correcciones solicitadas y lo ejecutado de *junio a julio* presentaban también observaciones de calidad de obra, también verificaron que no realizaron ninguna subsanación contable, por lo que para esa fecha solicitaron la suspensión del proyecto. En septiembre del 2021, se llevó a cabo la auditoría especial al proyecto y levantamiento total del proyecto para dar inicio al proceso de liquidación, resolución de contratos y reformulación, por lo que fue necesario y corroboraron avance físico real, constatando el 21.87% considerando las actividades que efectivamente cumplieron con los requerimientos, fichas técnicas, descartaron y no reconocieron actividades con mala calidad de obra. Adeudando las siguientes cantidades al Fhis: 1) Deuda por estimación la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L. 1,658,877.33); 2) Pago de viáticos, Capitalización de Intereses, la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L. 333,217.91); 3) Pago de horas extras la cantidad de CIEN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 100,761.75); 4) aporte municipal la cantidad de TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L. 309,603.81); 5) Actividades mal



ejecutadas y no presupuestadas por la cantidad de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (L.28,624.57); 6) Capitalización e intereses de ahorro por la cantidad de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L. 818,720.33); siendo un monto total adeudado por la cantidad de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L. 3,249,805.70)**, que corre del folio 0000533 al folio 0000543.-

CONSIDERANDO: Que en la liquidación de contrato No. 68047 del **componente de Supervisión de Inversión**, el monto a recuperar a favor del Fhis L.178,864.30 que corre en el folio 0000546.-

CONSIDERANDO: Que el dictamen técnico No. 2 para proceso de Resolución de contrato de Supervisión de inversión, según modificación No. 1 al manual PEC-MOSQUITIA donde se manifiesta que el contrato de Supervisión de Inversión fue en base a la ejecución física y financiera del proyecto, en tal sentido todos los aspectos que fueron levantados en campo responden a la obra física ejecutada y supervisada. Sigue manifestando que por falta de profesionales certificados y disponibles para ejercer como supervisores docentes se llevó a cabo la contratación directa del Supervisora Docente (SD), Ing. Victor Moncada, Ingeniero que fue recomendado por parte de la ex alcaldesa Teonela Paisano.- Y que las actividades de Supervisión iniciaron previo a la orden de inicio del proyecto realizando actividades de preparación y organización comunitaria, bodega y de personal, también presentaron informes preliminares y cronograma de ejecución del proyecto, durante la ejecución del proyecto y como lo indican en el dictamen técnico del componente de Inversión, se detectaron una serie de observaciones en la ejecución de obra, en donde la Supervisora Docente aducía no contar con mano de obra calificada en la zona y falta de compromiso de los miembros de los comités para realizar los procesos de compras y todo lo referente a la administración de los fondos del proyecto, con las diferentes visitas pudieron observar que no realizaba la Supervisión como correspondían tanto el Ing. Victor Moncada (SD) como el Sr. Narciso Vásquez (Maestro de Obra). Así mismo encontraron hallazgos en la documentación soporte donde no realizaron los procesos administrativos requeridos por el FHIS tales como: Estimaciones de obra, ampliaciones y suspensiones de tiempo, orden de cambio, compra de bitácora de Infraestructura. Además de incumplimientos contractuales de la municipalidad con el FHIS e incumplimientos contractuales de la municipalidad con el Supervisor docente, teniendo una deuda por estimación de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 178,864.30)**; siendo el monto total adeudado al Fhis, que corre del folio 0000547 al folio 0000553.-

CONSIDERANDO: Que la liquidación de contrato No. 6815 del **componente del primer bloque de capacitación**, el monto a recuperar a favor del Fhis L.

62,778.00, que corre en el folio 0000556.- **CONSIDERANDO:** Que el dictamen técnico No. 2 para proceso de Resolución de contrato de primer bloque de capacitación, según modificación No. 1 al manual PEC-MOSQUITIA donde se manifiesta que en el componente de Primer Bloque de Capacitación se dio inicio sin inspectoría social contratada para los proyectos, únicamente tuvieron el apoyo del seguimiento de dichos procesos por parte del Ing. Mario Álvarez y Lic. Gloria Hernández, oficiales de la Unidad Técnica de Capacitación, procesos que se impartieron en temporada de Pandemia Covid-19, razón por la cual no se podían realizar giras de visita a los

proyectos. El Primer Bloque de Capacitación dio inicio en mayo de 2021, lo suspendieron por problemas de COVID-19 y por mala interpretación de los términos de referencia de la capacitadora, se reactivaron el 25 de octubre de 2020, donde mostraron miembros de los comités renuencia de recibir la capacitación, le dieron seguimiento de manera remota, se llevaron a cabo los procesos de capacitación (reportado por los Capacitadores al Ing. Mario Álvarez). Posteriormente le solicitaron desde la finalización del primer bloque hasta la fecha la documentación soporte y productos según términos de referencia de los módulos impartidos (informes, actas de asambleas comunitarias, fotografías etc.), documentación que manifiestan no fue remitida, es por lo anterior que solicitaron llevar a cabo la resolución de contratos por Incumplimiento del componente de Primer Bloque de Capacitación, en vista que no contaron con registros físicos de su ejecución y no se presentó documentación soporte de los módulos de capacitación impartidos según Términos de Referencia que es parte de los documentos contractuales del Componente, la deuda por estimación es la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 62,778.00)**, siendo el monto total adeudado al Fhis, que corre del folio 0000557 al folio 0000560.- **CONSIDERANDO:** Que la liquidación de contrato No. 68048 del **componente del segundo bloque de capacitación**, el monto a recuperar a favor del Fhis L. 107,968.00, que corre en el folio 0000563.- **CONSIDERANDO:** Que el dictamen técnico No. 2 para proceso de Resolución de contrato de segundo bloque de capacitación, según modificación No. 1 al manual PEC-MOSQUITIA donde se manifiesta, que el incumplimiento nace cuando se transfirió el 100% del monto del componente del Segundo Bloque de Capacitación, por parte del FHIS a la Municipalidad de Brus Laguna el 22 de abril del 2021, contando con los fondos necesarios sin embargo sigue manifestando que no se dio Inicio al proceso de Capacitación de Segundo Bloque, lo cual fue reportado hasta la gira llevada a cabo con el personal de apoyo (Inspectoría de Infraestructura y Contable asignado a los proyectos del Occidente) en junio de 2021. (Posterior a la gira el capacitador y comités se comprometieron a dar inicio a las capacitaciones, en siguiente visita (julio de 2021), constataron que no se dio inicio al proceso de capacitación y que las observaciones tanto técnicas como sociales no habían sido subsanadas, por lo que determinaron suspender el proyecto. El Contrato de Segundo Bloque de Capacitación Suscrito entre el FHIS y la Municipalidad fue incumplido en su totalidad, siendo la Deuda por estimación la cantidad de **CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 107,968.00)**; monto total adeudado al Fhis, documentación que corre del folio 0000561 al folio 0000568.- **CONSIDERANDO:** Que mediante dictamen legal DL-040-2023, la Dirección legal manifiesta que es procedente *modificar de oficio la Resolución RI-SG-019-2023 de fecha 8 de febrero de año 2023*, en el siguiente sentido: Se declare con lugar la Resolución por Incumplimiento de los contratos de Inversión, Supervisión de Inversión, Primer y Segundo Bloque de Capacitación según las liquidaciones antes descrita que corresponde al monto total por recuperar la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 3,599,416.00)**; dejar sin valor y efecto el pago de la Garantía de Cumplimiento de acuerdo a la modificación realizada del manual PEC-MOSQUITIA; efectuar oportunamente las gestiones necesarias para ejecutar las autorizaciones de retención ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y ante la Secretaría de Finanzas en aplicación a lo establecido en la

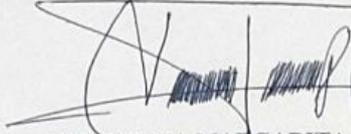
Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica; se proceda a realizar adenda a los contratos a efecto de modificar los mismos con relación a la no exigencia de la garantía de cumplimiento, que corre del folio 0000570 al folio 0000575.- **CONSIDERANDO:** Que siendo las cantidades siguientes los montos adeudados a favor del Fhis de los componentes de Inversión: L.3,249,805.70; Supervisión de Inversión: L.178,864.30; Primer bloque de capacitación L.62,778.00; Segundo bloque de capacitación L.107,968.00, a lo que sumado dichas cantidad el monto total a cobrar a favor del FHIS: **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 3,599,416.00)** - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 121 de la ley de procedimiento administrativo, literalmente dice: "El órgano que dictó el acto podrá anularlo cuando infrinja manifiestamente la Ley, siempre que no aparezca firme y consentido. Podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no habría sido dictado. También podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta". - **POR TANTO:** El secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento de SEDECOAS/FHIS, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículos 321 de la Constitución de la Republica; 121, 125 de la Ley de Procedimientos Administrativo; artículos 1346, 1347, 1348, 1539 del código civil, artículo 223, numeral 5) de la Ley de presupuestos General de Ingresos y Egresos de la Republica. - **RESUELVE:** Declarar **CON LUGAR:** **PRIMERO:** la modificación de la Resolución **RI-SG-019-2023**, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintitres (2023), no notificada, donde se modifica en el sentido de las garantías de cumplimiento, las liquidaciones de los cuatro componentes y el monto total adeudado; **SEGUNDO:** Dejar sin valor y efecto las garantías de cumplimiento de los siguientes componentes: Inversión que corre en folio 0000023; Supervisión de Inversión que corre en folio 0000406; Primer Bloque de Capacitación, que corre en folio 0000442 y Segundo Bloque de Capacitación, que corre en folio 0000468, como resultado a la modificación del manual PEC-MOSQUITIA, el capítulo 9.4 (garantías); **TERCERO:** La Resolución por Incumplimiento de los contratos de Inversión, Supervisión de Inversión, Primer y Segundo Bloque de Capacitación, según los considerandos antes expuestos; sin perjuicio del derecho a ejercitar las acciones legales que procedan para exigir la devolución del valor por **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 3,599,416.00)**; que corresponden a los montos transferidos.- **SE ORDENA:** 1) Se gire memorándum a la Dirección de Control y Seguimiento para que proceda a realizar **ADENDA** a los contratos de Inversión, Supervisión de Inversión, Primer y Segundo Bloque de Capacitación, a efecto de modificar los mismos con relación a la no exigencia de la garantía de cumplimiento; 2) Que se libre el oficio correspondiente a la Secretaria de Estado en el Despacho de Gobernación, Justicia y Descentralización para que retenga a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BRUS LAGUNA**, departamento de GRACIAS A DIOS, la cantidad total de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 3,599,416.00)**.- 3) Una vez que este firme la Resolución por incumplimiento, remitase copia certificada al Programa PROMINE/KFW, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Dirección de Control y Seguimiento, a la Dirección Legal, a la Dirección de Auditoría y a la Unidad de Transparencia, para su conocimiento y demás efectos legales.- La presente



Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la presente notificación y debe presentarse ante el órgano que dicto el acto. - NOTIFIQUESE.



MSC. ING.- OCTAVIO JOSE PINEDA PARFIES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).



ABG. VILMA MARGARITA PELACIOS GOMEZ
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).
Acuerdo de Delegación No. SEDECOAS-022-2023